

**EL ARCHIVO GENERAL  
DE ESCRITURAS PÚBLICAS  
Y  
EL ARCHIVO HISTÓRICO  
DE PROTOCOLOS DE MADRID**

**D<sup>a</sup> Teresa Díez de los Ríos San Juan  
Directora del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid**

**Introducción**

El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid es, desde el punto de vista social, de los más importantes de Europa por varios motivos. Los primeros documentos que conserva datan de 1504, por lo que su antigüedad es ya un valor en sí, que nos permite hoy, más de quinientos años después, conocer y comprender parte de nuestro pasado. A esto se añade la circunstancia histórica de que al ser Madrid sede de la Corte desde 1561, acudieron cortesanos de toda Europa que dejaron su huella en múltiples documentos (contratos, testamentos, etc.) que no hay en sus lugares de origen.

Además, es el primero en cuanto a volumen de los que existen de protocolos en España, seguido por los de Barcelona, Valencia y Sevilla y sus fondos tienen un valor e interés incalculable, no sólo como fuente documental para estudios globales o concretos sobre la actividad de las personas e instituciones de épocas pasadas, sino también por su carácter de testimonio y garantía de sus derechos.

## 1.- HISTORIA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID

**Origen y regulación jurídica**

El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid custodia los protocolos centenarios producidos por los escribanos y notarios madrileños desde 1504, precisamente un año después de que se promulgara la Pragmática de los Reyes Católicos el 7 de junio de 1503, que establecía la obligatoriedad de entregar los registros producidos por cada escribano a su sucesor en el oficio, de conservarlos, así como la de recoger en aquéllos el texto completo de cada escritura que autorizaran, lo que representa el nacimiento del protocolo notarial en Castilla<sup>1</sup>.

El conjunto de escrituras matrices autorizadas a lo largo de un año por un escribano o notario se denomina *protocolo notarial*. Estas escrituras están encuadradas formando libros, y ordenadas cronológicamente.

En la Corona de Aragón en la Edad Media existía una costumbre generalizada entre los notarios de guardar el registro de las escrituras que se otorgaban ante ellos aunque sólo fuera en extracto, por eso hoy día se conservan gran parte de esos registros; sin embargo en Castilla, aunque desde el *Fuero Real* se reiteró la obligación de conservar los registros y de que pasaran a la muerte de un escribano a su sucesor, lo cierto es que se incumplió la legislación hasta el siglo XVI y se conservan muy pocos registros medievales con el contenido de las escrituras en extracto<sup>2</sup>. En Madrid, el Archivo de Villa custodia los registros de las minutas de escribanos que actuaron como notarios en el Concejo de Madrid desde 1441 hasta 1525 y están agrupadas en cinco tomos<sup>3</sup>, de los que se han editado, de forma parcial, el primer tomo (1441-1445) y recientemente el tomo segundo completo (1449-1462)<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Los escribanos debían de tener un libro protocolo, encuadrado, de pliegos de papel entero, en el cual escribirían las notas de las escrituras que ante ellos pasaran, consignando las personas que las otorgaban, fecha, lugar y asunto.

<sup>2</sup> Algunos de ellos se encuentran en Archivos Históricos Provinciales, como los de Ávila, Orense, Valladolid y Zamora; otros se conservan en archivos privados o locales como el de Dueñas (1412) o Santillana (1419). PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *El registro notarial de Santillana*.- Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1984.- 249 p. y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *El registro notarial de Dueñas*.- Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1985.- 146 p.

<sup>3</sup> AVM-S. Libros manuscritos núms. 138 (años 1441-48), 139 (años 1449-62), 140 (1463-1472), 141 (1473-1493), 142 (1494-1495, 1500, 1502-1503, 1519-1525).

<sup>4</sup> PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás: *El registro de la documentación notarial del Concejo de la villa y tierra de Madrid (1449-1462)*. Madrid, Comunidad de Madrid, 2005.

Durante la Edad Moderna los protocolos notariales se guardaban en los propios oficios de los escribanos, transmitiéndose de unos a otros. Cuando se traspasaba, vendía o heredaba una Escribanía se traspasaban también los documentos de sus antecesores, pero no siempre se conservaron en buenas condiciones.

Hasta mediados del siglo XVIII el panorama de los protocolos y los documentos de los escribanos reales era bastante caótico. En Madrid, los documentos procedentes de las Escribanías, tanto reales como de provincia “se hallaban recogidos en casuchas inhabitables o en sótanos y dependencias de conventos, amontonados y revueltos”<sup>5</sup>

Hubo varios intentos de creación de Archivos de Protocolos<sup>6</sup> que no llegaron a llevarse a cabo, entre ellos, la Pragmática de Felipe III de 1603, que disponía que la custodia de los protocolos de los escribanos reales de la Corte, se encomendaran a los escribanos nombrados para Madrid por el Consejo de Castilla y el Decreto de Felipe V, de 23 de julio de 1701, quien ordenaba recoger los protocolos de las Casas Consistoriales de Madrid y de las principales ciudades. De nuevo, en 1707, se intenta crear un Archivo General de protocolos en Madrid, Granada, Sevilla, Valladolid y Coruña.

La causa de que no prosperaran estos proyectos se debió al concepto patrimonial del oficio notarial y al derecho de propiedad de los notarios sobre los protocolos en su poder. Únicamente se llega a crear el año 1765 el *Archivo de Escrituras Públicas* en Madrid, que es el antecedente del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

En efecto, por **Real Cédula de 5 de marzo de 1765**, Carlos III crea este Archivo para recoger los protocolos dispersos de escribanos fallecidos, en manos de comunidades y de personas particulares; el 11 del mismo mes es nombrado archivero Vicente García Trío, y por auto del Consejo de 11 diciembre se establecen las reglas para el régimen del archivo.

---

PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Los registros notariales de Madrid 1441-1445*.- Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1995, p. 251-630.-

<sup>5</sup> HUARTE, Amalio: “Orígenes del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid”.- En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, X, nº 64 (1962) p. 194-199.

<sup>6</sup> ALFONSO ALONSO-MUÑOYERRO, Belén de: “Documentación notarial”.- En: *Sellos, fotografías y documentación notarial*.- [Madrid], Subdirección General de los Archivos Estatales, D. L. 1999.- (Escuela Iberoamericana de Archivos. Experiencias y materiales), p. 48.- ALVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> Jesús: “La fe pública en España. Registros y notaría. Sus fondos, organización y descripción”.- En: *Boletín de la ANABAD*, XXXVII, nº 1-2 (1987) p. 30.

Ese mismo año García Trío había recogido ya 2.000 protocolos que se instalan en un local en la plaza de Caños del Peral. Los problemas no tardan en aparecer pues en 1772 el edificio amenaza ruina y el archivo sufre varios traslados, todos ellos costeados por el Ayuntamiento<sup>7</sup>. En 1824 se instala en un local alquilado por la corporación municipal en la carrera de San Francisco, pero según parece, con pretexto de que su estantería era necesaria para otros fines, se arrancó, dejando los protocolos amontonados por el suelo<sup>8</sup>.

Durante casi un siglo el Ayuntamiento de Madrid, pieza clave para el funcionamiento y la continuidad del archivo, tuvo que asumir obligaciones impuestas por el Consejo de Castilla y sufragar los gastos de traslado, de inventario de los fondos, de personal y de mantenimiento de los edificios con serios problemas de financiación, por lo que en sucesivas ocasiones reclamó la propiedad del archivo o que se liberara de cargas al municipio, pues “La Comisión no puede comprender ni comprenderá nunca la razón porque se obliga al Ayuntamiento a pagar los gastos de un establecimiento que se supone no ser suyo”<sup>9</sup>.

Al fin, el 3 de noviembre de 1842 el archivo pasa a depender del Ayuntamiento. Desde 1853 Manuel de Epalza y Pardo se encarga del “archivo de escrituras públicas” hasta que cesa el 21 de noviembre de 1868 y es sustituido por José M<sup>a</sup> Valverde.

Epalza, que fue el último responsable del archivo nombrado por el Ayuntamiento de Madrid, hizo un *Catálogo cronológico* de los 9.576 protocolos hasta entonces reunidos y una *Memoria*, fechada a 30 de septiembre de 1858, en la que explica los trabajos realizados, por los que obtuvo el reconocimiento y aprobación del Ayuntamiento:

“en 29 de octubre proximo pasado se sirvió esta respetable corporación, aprobar y ver con aprecio la memoria que pongo por cabeza a esta Obra y el Catalogo Cronológico que le sigue; constando este de 2110 notarios y 9576 volúmenes”<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> CAYETANO MARTÍN, Carmen: “El Ayuntamiento de Madrid y los orígenes del Archivo de Protocolos (1765-1868)”.- En: *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXVIII (1990) p. 617-627.

<sup>8</sup> LUPIANI, Francisco: "Archivo Histórico de Protocolos de Madrid".- En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, X, nº 64 (1962), p. 105-106.

<sup>9</sup> CAYETANO MARTÍN, Carmen: “El Ayuntamiento de Madrid y los orígenes del Archivo de Protocolos (1765-1868)”.- En: *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXVIII (1990) p. 623.

<sup>10</sup> “Memoria histórica del Archivo General de Escrituras públicas”, realizada por Manuel de Epalza y Pardo. (Anexo I)

En 1859 Epalza finaliza el segundo tomo *del Catálogo general de los escribanos reales, notarios del reino y del Ilustre Colegio de esta Corte* “que por su defunción van ingresando sus respectivos protocolos en este archivo general de escrituras públicas”, en el que quedan registrados 591 protocolos más.

Con fecha 12 de marzo de 1870, la responsabilidad sobre el archivo fue transferida de nuevo al Estado (Ministerio de Justicia), y es nombrado notario-archivero de distrito Manuel de la Fuente. Desde esa época se conservan en el Archivo dos tomos de gran formato y magnífica encuadernación que contienen la *Memoria* citada y los *Catálogos* realizados por Epalza de los 10.167 tomos hasta entonces reunidos<sup>11</sup>.

Desde 1878 la Asociación de Propietarios de Madrid pide al Estado que se asigne al archivo un local apropiado, ya que “era imposible obtener una copia de aquel ingente montón de volúmenes”.<sup>12</sup> Esto se refleja en el contrato para la construcción del actual edificio, cuya escritura es otorgada el 8 de noviembre de 1884 ante el notario José García Lastra<sup>13</sup>:

*“Con motivo de una instancia de 25 de marzo de 1884 de la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche elevada al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la que, recordando aquellas sus anteriores gestiones para conseguir la instalación del Archivo de Protocolos en un edificio más seguro que en el que se halla tan importante dependencia”*

El Ministerio de Gracia y Justicia accede a la solicitud y decide la construcción de un edificio en un solar del Buen Retiro cedido por el Ministerio de Hacienda, especialmente diseñado por el arquitecto Joaquín de la Concha Alcalde para su finalidad de archivo, aislándolo de los edificios colindantes y utilizándose materiales aislantes como medio de evitar el fuego. Su construcción finaliza en 1886 y se inaugura el 12 de octubre. Desde esa fecha los protocolos son alojados en su sede actual en el edificio de la calle Alberto Bosch.

---

<sup>11</sup> Ver Anexo I.

<sup>12</sup> VALVERDE MADRID, José: “El Archivo de Protocolos Histórico de Madrid”.- En: *Gazeta de los Notarios*, nº 48 (1993), p. 5.

<sup>13</sup> AHPM, Tomo 35323, fol. 5825.

### Marco jurídico desde la Ley del Notariado de 1862

Dos son las disposiciones más trascendentales para la creación de los Archivos de Protocolos: **La Ley del Notariado de 1862 y el Decreto de 12 de noviembre de 1931.**

**La Ley Orgánica de 28 de mayo de 1862** aporta las siguientes novedades importantes relativas a la **conservación de los protocolos y sus Archivos**:

a) Los protocolos son de propiedad estatal; “los notarios los conservarán con arreglo a las leyes, como archiveros de los mismos y bajo su responsabilidad”.

b) Se establecen Archivos generales en cada Audiencia Territorial para los protocolos de más de 25 años de todas las notarías de su demarcación territorial. (Con la aparición de estos Archivos se introduce por primera vez un criterio diferencial por razón de su fecha)

Esta Ley ordena también que los depósitos de escrituras públicas existentes en poder de particulares pasen a los Archivos que el Gobierno disponga al efecto.

Pocos años después, ante el incumplimiento de la legislación, el Gobierno preocupado por la situación de los archivos notariales dicta el Decreto-Ley de 8 de febrero de **1869**, por el que modifica el régimen establecido en la Ley del Notariado en los siguientes aspectos:

a) Crea los Archivos generales de Distritos Notariales en cada distrito judicial para los protocolos de más de 30 años de antigüedad (posteriormente se redujo el límite a 25 años), cuya conservación y custodia quedaba a cargo del Notario-Archivero.

b) Suprime los Archivos generales en las Audiencias territoriales.

Tras sucesivas disposiciones reglamentarias (1862, 1874, 1917, 1921, 1935), por Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de junio de 1944 se aprueba el **Reglamento de organización y régimen del Notariado**<sup>14</sup> en el que se establecen medidas contra los notarios que incumplan lo establecido en cuanto a la custodia y traspaso de los archivos de protocolos y se otorga a las Juntas directivas de los Colegios Notariales un importante papel en la inspección y vigilancia de los archivos generales. En él se regula la función notarial de los diplomáticos, no siempre reconocida con anterioridad al siglo XIX, y atribuye el ejercicio de la fe pública en el extranjero a los jefes de las

---

<sup>14</sup> Modificado por R. Decreto 45/2007 de 19 de enero (B.O.E. n° 25 de 29 de enero)

misiones diplomáticas, cónsules y agentes consulares honorarios o sus delegados correspondientes (secretarios de Embajadas y vicecónsules).

Una nueva etapa comienza cuando, por **Decreto** conjunto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y del de Justicia **de 12 de noviembre de 1931, sobre régimen y denominación de los Archivos Históricos de Protocolos e Históricos Provinciales**, se define el carácter histórico de los protocolos de más de 100 años de antigüedad.

Por un lado se crean en las capitales de provincia los Archivos Históricos Provinciales para recoger los protocolos centenarios de los Distritos que no fueran capital de Colegio Notarial. Por otro lado se crean los Archivos de capitales de Colegios Notariales denominados Archivos Históricos de Protocolos, que serían reorganizados por personal del Cuerpo de Archiveros, mientras que en lo relativo al servicio especial dependerían de la Dirección general de los Registros del Ministerio de Justicia<sup>15</sup>.

El 23 de enero de **1933**, como resultado del *Decreto* citado, se inaugura el **Archivo Histórico de Protocolos de Madrid**, en la misma sede de Alberto Bosch, pero con tres miembros del Cuerpo de Archiveros, designados para la "reorganización y servicio de los fondos". En 1939, al terminar la guerra civil ya se habían organizado más de 24.000 tomos<sup>16</sup>. A partir de entonces las competencias sobre el Archivo corresponden al Ministerio de Educación, que, con sus distintas denominaciones, las ejerce hasta la creación del Ministerio de Cultura en 1977.

En la actualidad, aunque los documentos mantienen la titularidad estatal, la gestión sobre el Archivo ha sido transferida a la Comunidad de Madrid por Real Decreto 680/1985, de 19 de abril.

La *Ley 4/1993, de 21 de Abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid* establece en su art. 5.d) que: Forman parte, ade-

---

<sup>15</sup> En su Art.2 aparece ya la duplicidad de dependencia institucional: Estos Archivos "serán reorganizados y servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, que dependerán del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en cuanto a reglamentación y régimen del Cuerpo al que pertenecen, y en lo referente al servicio especial de estos archivos de protocolos, dependerán del Ministerio de Justicia, Dirección General de los Registros, y del Notario Archivero del respectivo Colegio ...".- En el Art. 4 se especifica que sólo al notario archivero le corresponde dar copias de los documentos, tanto antiguos como modernos. También en el Art. 11, referente a los Archivos Históricos Provinciales, se reserva para los notarios-archiveros la facultad de dar copias autorizadas.

<sup>16</sup> VALVERDE MADRID, José: "El Archivo de Protocolos Histórico de Madrid".- En: *Gazeta de los Notarios*, nº 48 (1993), p. 5.

más, del Patrimonio Documental madrileño, sin perjuicio de la legislación del Estado que les afecte, los documentos de cualquier época producidos, conservados o reunidos por: (...) Las notarías y los registros públicos del territorio de la Comunidad de Madrid.

## 2. LA INSTITUCIÓN NOTARIAL: LOS ESCRIBANOS

Hasta la Ley del Notariado de 1862 existían diversos tipos de escribanos **públicos** que escribían los contratos y pleitos en las ciudades y villas: **de Número, del Rey o del Ayuntamiento**. Otros estaban adscritos a determinados organismos, como los escribanos de Cámara, de las Audiencias, de Provincia, de Comisiones, etc. En muchos casos era frecuente la acumulación en una sola persona de dos o más de estos oficios. La figura del escribano público se caracteriza durante la Edad moderna por presentar una duplicidad de funciones, en cuanto a la fe pública, que desempeñan tanto en la esfera jurídica privada (función escrituraria) como en la Administración municipal y en la de Justicia (función actuaria), esta característica que llegará hasta la Ley del Notariado estaba condicionada por la competencia concreta de cada una de las clases de escribanos y por la adscripción de los mismos a unos u otros oficios<sup>17</sup>.

Los antecesores de los actuales notarios eran los **escribanos de Número**, denominados así por estar limitado su número en cada ciudad, estaban adscritos a una Escribanía pública determinada en alguna de las ciudades villas o lugares y tenían duplicidad de funciones: judicial y extrajudicial (notarial).

Pero, como afirma Rodríguez Adrados, la característica especial del Notariado en Madrid, vino marcada por la especial presencia y prepotencia de los escribanos reales<sup>18</sup>. Los Reyes Católicos intentaron poner orden en la confusión reinante, no solo por el número excesivo de escribanos, sino por la ausencia de una clara delimitación de competencias, y en este sentido establecieron que los escribanos reales no podían autorizar contratos ni testamentos “en las cibdades e villas e logares donde ansi ay escrivanos publicos de número”, salvo en los lugares donde estuviese “la nuestra corte e chanci-

<sup>17</sup> MARTÍNEZ GIJÓN, José: “Estudios sobre el oficio de escribano durante la Edad Moderna”.- En: *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios Históricos*, Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1964, vol. I, p. 261-340.

<sup>18</sup> Prólogo de Antonio Rodríguez Adrados, en MATILLA TASCÓN, Antonio: *Noticias de escribanos y notarios de Madrid*.- Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1989, p. 12.

llería”. Como consecuencia de esta excepción, desde que la corte se instala en Madrid, los escribanos reales madrileños ya no son escribanos sin residencia fija que tenían que autorizar sus instrumentos y protocolizarlos ante un escribano de número, que es quien expedía las copias, sino que a partir de entonces, son verdaderos escribanos con protocolo propio.

Esto hizo que se generara una mayor confusión que comenzaba por la imposibilidad de determinar quienes eran los escribanos reales establecidos en Madrid y dónde estaban sus protocolos.

La reforma del notariado en Madrid comenzó precisamente con la creación del archivo de escrituras públicas (1765), al que habían de entregarse todos los protocolos existentes en manos de particulares o comunidades. Este Archivo se utilizaría también para intentar formar la **matrícula de los escribanos reales establecidos en Madrid**, pero hubo muchos escribanos de Número, Provincia, Comisiones y Reales, que siguieron incumpliendo las disposiciones emitidas, por lo que el 11 de diciembre de 1766 un Auto del Consejo acordó que “*se formase e imprimiese la lista de Escribanos Reales*”, para que hubiera un ejemplar en cada oficio de escribano, tribunal y juzgado y que no se admitiese ningún instrumento otorgado en Madrid por escribano que no figurase en la lista (En 1765 el Ayuntamiento había realizado ya la lista compuesta de 142 escribanos).

Pieza básica de la reforma fue la creación del **Colegio de Escribanos Reales de Madrid** por Real provisión de 13 diciembre de 1766, que culmina con el R.D. de 29 de abril de 1783 que fija en 150 el número de los escribanos de Madrid, incluidos los escribanos reales y los del orden judicial<sup>19</sup>, y da por supuesto que ningún escribano real puede ejercer en Madrid sin estar incorporado al Colegio de escribanos y matriculado en el Archivo General de Protocolos.

Casi un siglo después tuvo lugar un cambio trascendental en la **situación del Notariado al promulgarse la Ley Orgánica de 28 de mayo de 1862**, pues a partir de entonces se separan de manera definitiva las dos funciones del escribano, la civil y la judicial; el **notario** se reserva la **civil**, es decir, la intervención en el otorgamiento de escrituras como depositario de

---

<sup>19</sup> *Lista de los Escribanos reales notarios de los reynos del Colegio de Madrid, que actualmente residen en esta Villa y que pueden actuar en todos los Tribunales de ella, y su Corte, por el orden de su antigüedad... desde 31 junio de 1807... hasta otro tal día del de 1808.* - Madrid: Imp. Benito García y C<sup>a</sup>, 1807.-30 p.

la fe pública y el **escribano** queda limitado a lo **judicial**. Supone por tanto la organización del notariado moderno.

Tal y como se define en su artículo 1 “el notario es el funcionario público autorizado para dar fe conforme a la Leyes”; autentifica los actos de derecho privado y estos adquieren la presunción legal de autenticidad una vez sellados y firmados.

Se establece que el notario redactará escrituras matrices, expedirá copias y formará protocolos. La escritura matriz es la original que redacta el notario, firmada por los otorgantes y en su caso por los testigos, y firmada y signada por el propio notario.

En esta Ley se define el Protocolo notarial como la colección de escrituras matrices autorizadas por un determinado escribano durante un año y encuadradas conjuntamente en uno o más tomos, foliados en letra.

### 3. FONDOS

El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid custodia los protocolos notariales de los escribanos y notarios de los distritos notariales de Madrid, Aranjuez, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo de El Escorial, así como los registros de los Consulados de España en el extranjero y los libros de la Contaduría de Hipotecas del distrito de Alcalá de Henares.

Los fondos documentales están constituidos por **43.277 unidades (que suponen un total de 4.824 m.l.** de estantería) que contienen:

**-Protocolos Notariales del Distrito Notarial de Madrid-Capital**, que comprenden actualmente un total de **36.390 unidades** cuyas fechas extremas abarcan los años **1504-1906**. Cada año ingresan los protocolos que han cumplido cien años de antigüedad, procedentes del Archivo General del Colegio Notarial (que a su vez custodia los protocolos procedentes de las distintas notarías, desde los 25 a los 100 años de antigüedad).

**-Protocolos Notariales de los Distritos Notariales de la Región**, como son Aranjuez, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo de El Escorial, cada uno con sus respectivas localidades. Constituyen un total de **6.133 unidades** de los años **1504-1906**.

**-Registros de Consulados**, que contienen las escrituras autorizadas por los Cónsules de España en el extranjero actuando como notarios. Ingresan anualmente procedentes del Archivo General del Colegio Notarial, que los recibe del Ministerio de Asuntos Exteriores al cumplir 20 años de antigüedad. Este fondo abarca cronológicamente de **1763 a 1906**, y comprende **614**

**unidades** de 74 Consulados de España en el extranjero repartidos en los siguientes países:

	<u>Fechas</u>	<u>Unidades</u>
Alemania	1898-1905	1
Argelia	1832-1906	105
Argentina	1852-1904	31
Bélgica	1841-1905	4
Brasil	1837-1905	6
Chile	1890-1906	2
China	1880-1898	1
Cuba	1899-1906	37
Egipto	1882-1897	2
Estados Unidos	1836-1906	8
Filipinas	1899-1905	6
Francia	1804-1906	166
Holanda	1882-1896	3
Italia	1816-1903	18
Marruecos	1852-1904	19
México	1838-1906	18
Panamá	1882-1889	1
Portugal	1763-1906	77
Puerto Rico	1899-1906	5
Reino Unido	1833-1905	61
Suiza	1870-1905	5
Túnez	1789-1873	3
Turquía	1819-1891	2
Uruguay	1867-1906	33

**-Registros de Contadurías de Hipotecas de Alcalá de Henares** (institución antecesora del actual Registro de la Propiedad), que inscriben las transmisiones de dominio de bienes inmuebles. Este fondo abarca un período comprendido entre 1745 y 1862 y está constituido por 140 unidades de instalación.

Las lagunas existentes en los protocolos notariales de Madrid no permiten conocer con exactitud el número de las escribanías públicas, ni el nombre de todos los escribanos públicos que actuaron y se sucedieron en el oficio, “pues bien sabido es la indiferencia con que miraron varios depositarios

de la fe pública sus registros, y las dificultades que hubo que vencer para poder llevar á este Archivo los primeros protocolos, así como las sabias y severas disposiciones que adoptaron para hacer obedecer lo mandado, constando en algunas notas antiguas que hubo individuo que vendió su protocolo en el ínfimo precio de treinta reales, otros protocolos se encontraron en tiendas donde se ha- / bia vendido por papel viejo; y aun hubo caso de morir en un hospital un Escribano y en la casa donde se custodiaba su protocolo fue entregado al fuego aquel sagrado depósito de contrataciones, cuya desaparición habra causado inmensos perjuicios, siendo en otros casos objeto de entretenimientos infantiles por cuya causa solo se pudo recoger una pequeña parte”<sup>20</sup>.

Respecto a los propietarios de las escribanías, los datos de que disponemos se los debemos a Antonio Matilla quien publicó un extenso estudio sobre los notarios y escribanos de Madrid<sup>21</sup>, pero aún falta por estudiar cuántas escribanías públicas de número existieron en determinados periodos y localizar desde cuando se encuentran menciones al número del oficio.

### **Escribanías especiales**

Los documentos contenidos en los protocolos notariales no son homogéneos, aunque se traten de escrituras públicas, ya que las procedencias no son uniformes. Esto se debe a que la Institución notarial ejerció funciones judiciales y extrajudiciales hasta casi finales del siglo XIX.

En algunos casos los escribanos de número acumulaban las Escribanías de rentas, las judiciales o las municipales, y en la Edad moderna lo harían también con las de otras muchas instituciones. De ahí que nos encontremos en los protocolos con escrituras producidas por instituciones judiciales o municipales, así como otras de carácter fiscal, cuyo único orden dentro del protocolo de cada escribano es el cronológico.

Pero se da el caso también de que a este Archivo han venido a parar, junto con los registros o protocolos de escrituras públicas de determinado escribano, los de aquellas otras que autorizó al frente de una escribanía oficial. Algunas de esos registros específicos proceden de las Escribanías de Guerra, de Hospitales, de la Superintendencia General de Rentas, y otros

---

<sup>20</sup> “Memoria histórica del Archivo General de Escrituras públicas”, realizada por Manuel de Epalza y Pardo. Ver Anexo 1.

<sup>21</sup> MATILLA TASCÓN, Antonio: *Noticias de escribanos y notarios de Madrid*.- Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1989.

escrituras varias de carácter fiscal estudiadas por Antonio Matilla<sup>22</sup>, algunas de las cuales citaremos a continuación.

1.- ESCRIBANÍA DEL JUZGADO DE GUERRA DE CASTILLA LA NUEVA<sup>23</sup>

La Escribanía de Guerra era un tipo de escribanía especial, que se encargaba de autorizar los procesos y diligencias militares, pero también aquellas personas que gozaban del fuero militar, tenían el privilegio de acudir a estas escribanías para poder otorgar sus documentos particulares.

Los registros se refieren a la jurisdicción civil militar y están constituidos por un total de 43 tomos que abarcan los años 1770 a 1863, formados por expedientes del Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, que estaba compuesto por el Capitán general, un Auditor de guerra, un Fiscal y un Escribano.

Las escrituras protocolizadas en la Escribanía de Guerra presentan una tipología documental muy variada: Reconocimiento de censos, Escrituras de obligación y fianza, Ventas, y por supuesto las de tipo testamentario: Testamentos, Abintestatos, Memorias testamentarias, Reconocimiento de herederos, Inventarios y Particiones de bienes, etc., siendo también frecuentes las escrituras relativas a Discernimiento de curadurías y Nombramiento de tutor o curador.

El trámite seguido para la protocolización de las escrituras incluye toda una serie de autos y diligencias, que forman un expediente que finaliza con la protocolización de la escritura correspondiente.

2.- ESCRIBANÍA MAYOR DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RENTAS DE LA REAL HACIENDA

La instauración de la Superintendencia y su escribanía supone la aparición o consolidación, en determinados períodos, de unos registros específicos de escrituras públicas fiscales, que antes estaban dispersos. Estas escri-

---

<sup>22</sup> MATILLA TASCÓN, Antonio: "Documentación de Hacienda en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid".- En: *Hacienda Pública Española*, 69 (1981) p. 438-459.

<sup>23</sup> [ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID] *Catálogo de la Sección de Escribanía de Guerra de Castilla la Nueva (1770-1863)*.- Madrid, 1980.- Mecanografiado.

turas fiscales tenían por objeto la gestión de las contribuciones o rentas reales<sup>24</sup>.

Se trata de escrituras de imposiciones sobre el Real fondo de amortización y Renta Vitalicia y sobre las rentas del tabaco de España e Indias. Fue desempeñada por escribanos del rey, como Bernardo Ruiz del Burgo<sup>25</sup>, que deja de ser escribano del número en 1769 para pasar a encargarse de la Escribanía mayor de la Superintendencia General de Rentas de la Real Hacienda, ejerciendo el oficio hasta 1794.

### 3.-REAL FONDO DE AMORTIZACIÓN, REAL FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y DE EXTINCIÓN DE VALES REALES

Como consecuencia de la desamortización llevada a cabo por Godoy, en 9 de marzo de 1798 se crea la Caja de Amortización para ingresar todas las rentas con destino a la amortización y al pago de los intereses de los vales reales, fue sustituida por el Fondo o Caja de Consolidación (Pragmática de 30 agosto de 1800).

Son registros de la venta de propiedades eclesiásticas, en los que se inscriben las escrituras de imposición que tenían como objetivo principal cuantificar el precio real de cada bien desamortizado para establecer el valor de los intereses (el 3% anual) que el Estado debía pagar a la institución desamortizada. En un principio eran las notarías provinciales las que extendían las escrituras de imposición, pero luego las cajas centralizaron en Madrid todas las operaciones en la escribanía de Juan Manuel López Fando<sup>26</sup> y a partir de 1807 en la de Feliciano del Corral. Se encuentran en el Archivo sus

---

<sup>24</sup>MONTOJO MONTOJO, Vicente: "La Superintendencia de Rentas Reales del Reino de Murcia: institución documentación y tratamiento informatizado en el archivo Histórico Provincial de Murcia".- En: *I Jornadas de Archivos Históricos en Granada. "Los Fondos Históricos de los Archivos Españoles"*. Granada, 1999. Ed. en CD.-  
-MONTOJO MONTOJO, Vicente: "La Intendencia de Provincia de Murcia y sus contadurías: Institución y documentación fiscal en Murcia (1749-1849).- En: *Murgetana*, nº 94 (1997), p. 89-106.

-MONTOJO MONTOJO, Vicente: "Escribanías y registros fiscales: Tratamiento archivístico".- EN: *Boletín de ANABAD*, Vol. LI (2001), p. 111-117.-

<sup>25</sup> Ejerce este oficio desde 1769 a 1794, y de él se conservan 21 tomos con las signaturas T. 17833 a 17853.

<sup>26</sup> López Fando era Escribano del Rey, del Número y de Comisión y a la vez Familiar y secretario del Santo Oficio del Número de la villa de Madrid.

registros fiscales agrupados en 162 tomos, con 78.428 escrituras de imposición y redención de censos<sup>27</sup>.

#### 4.-HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL DE LA PASIÓN<sup>28</sup>

El primero dedicado a la curación de enfermos masculinos y el segundo a las mujeres, poseía Oficio de escribano en su mismo recinto y allí acudían todos los enfermos que querían otorgar algún documento ante escribano. En esta Escribanía también se efectuaba toda la contratación de suministros del hospital. Este oficio de hospitales era común a ambos centros, por lo que el mismo escribano actuaba en el Hospital general y en el de la Pasión.

#### 5.-INVENTARIOS DE ESCRITURAS DE ESCRIBANOS

Se trata realmente de documentos de archivo. Son Índices realizados por los propios escribanos de las escrituras otorgadas ante ellos. En el Archivo solo se conservan 160 volúmenes, que comprenden los años 1700 a 1850 y que no abarcan la totalidad de los notarios que actuaban en Madrid durante ese periodo.

Estos índices pueden ser útiles para la búsqueda de datos concretos de forma más rápida que la consulta del protocolo de un escribano folio a folio.

Cada índice contiene un listado de escrituras, ordenadas cronológicamente por años, y dentro de cada año alfabéticamente por el nombre (no apellido) del otorgante, en el que consta el tipo documental, el nombre y apellidos del otorgante y el folio.

#### **Organización de los fondos**

La descripción de los fondos se realiza a través de los siguientes instrumentos de información y control, siguiendo las instrucciones de M. Gómez del Campillo<sup>29</sup>:

---

<sup>27</sup> HERR, Richard: *La Hacienda real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*. Madrid, Instituto de Estudios fiscales, 1991.

<sup>28</sup> *Catálogo de Escrituras Otorgadas en los Reales Hospitales de Madrid*. [1616 – 1766].- Madrid, 1986-1995.- 5 volúmenes. Mecanografiado.- PALOMINO TOSAS, César A. *Testamentos y Documentos Afines Otorgados en los Hospitales de Madrid entre 1616 y 1678*.- Madrid, [s.f.].- Mecanografiado.

- **Índice Alfabético de apellidos y nombres de los notarios o escribanos.** En él se especifica todos los protocolos existentes de cada uno de los escribanos, con la indicación de la signatura (Tomo) número de folios, fecha y observaciones tales como estado de conservación, etc.
- **Índice Cronológico**, para indicar el número de protocolos que de cada notario hay en cada localidad, en cada año. Está ordenado por años, y consta de una relación de todos los escribanos que actuaron cada año con expresión de sus respectivas signaturas. De este modo podemos conocer los escribanos que ejercieron en un determinado año.
- **Índice Geográfico**, por localidades, ordenado según el nombre de cada notario en función de su antigüedad.
- **Inventario topográfico**, de control y uso interno del archivo, que está actualmente grabado en una base de datos.

Existen además diversos Instrumentos de información (Índices, Catálogos, etc.) y bases de datos donde se pueden localizar todos los documentos que hay descritos hasta ahora.

Para localizar una determinada escritura, si no se localiza en los instrumentos de información y bases de datos del archivo, es imprescindible conocer el nombre del escribano y fecha de su otorgamiento. Si solo se conoce la fecha, es preciso consultar todos los protocolos de ese año, con el inconveniente de que suelen ser más de doscientos, algunos de ellos sin índice y de difícil lectura.

Para la localización de los testamentos posteriores a 1886, se puede acudir al Registro de Últimas Voluntades del Ministerio de Justicia, y de este modo conocer la fecha del otorgamiento, así como el nombre del notario ante quien se otorgó el testamento. Para los fallecidos en fecha anterior, una vía puede ser recurrir a la parroquia a la que perteneciera el difunto, pues en

---

<sup>29</sup> GÓMEZ DEL CAMPILLO, Miguel: *Instrucciones provisionales para la ordenada clasificación y catalogación de los Archivos Históricos de Protocolos.*- Madrid: Dirección General de Bellas Artes, Inspección General de Archivos, 1933.- 38 p.

el registro de defunciones se hace constar en muchos casos el nombre del escribano que realizó el otorgamiento del testamento y la fecha.

A partir de la Ley Hipotecaria de 1861, se crean los Registros de la Propiedad (sucesores de las Contadurías de Hipotecas), en ellos puede localizarse el título de propiedad de un determinado inmueble, en el que constará la fecha y notario ante quien se hizo la escritura pública. Para fechas anteriores habría que consultar el fondo de la Contaduría de Hipotecas<sup>30</sup>.

### **Valor para la investigación**

Los documentos notariales, producidos por diferentes escribanos, nacieron en un principio para garantizar la seguridad jurídica de los negocios privados y no con finalidad histórica, aunque con el paso del tiempo se hayan convertido en fuentes para la historia y testimonios imprescindibles para el conocimiento del pasado. Por razón de su función como fedatarios públicos, la presencia de los notarios ha sido constante en la vida cotidiana al regular antiguamente hasta el negocio jurídico más insignificante. De ahí la trascendencia e importancia de la conservación de los documentos contenidos en los protocolos notariales, cuyo valor jurídico y carácter de instrumento público siguen vigentes hoy y son, por tanto, susceptibles de ser empleados como prueba de una actuación al no tener plazo que prescriba.

La legislación vigente en la Edad Moderna imponía o fomentaba la intervención del escribano en casi todos los actos de la vida privada o social de entonces. El escribano debía dar forma documental a una amplia gama de situaciones y negocios jurídicos, de ahí la variedad de tipos documentales.

La utilización de esta fuente documental es cada vez mayor, en algunos casos es información única en ese campo, mientras que en otros, es complementaria. En cualquier caso siempre es una fuente fiable y auténtica, sobre todo a partir del siglo XVIII cuando se comienza a utilizar el papel oficial timbrado y sellado en todas las escrituras, lo cual dificulta la falsificación.

La mayoría de los aspectos de la vida humana han quedado reflejados en una escritura notarial, desde un testamento a la venta de un esclavo, informaciones de hidalguía o de cautiverio como el de Miguel de Cervantes, pasando por los contratos de todas clases. Todo el conjunto de estas escri-

---

<sup>30</sup> La Contaduría de Hipotecas de Madrid se encuentra actualmente en el Registro de la Propiedad de Madrid, por falta de espacio en el edificio del Archivo Histórico de Protocolos. La de Aranjuez se conserva en el Archivo Histórico Nacional.

ras públicas sirve como fuente para investigar la historia social, rural y urbana (estructuras y clases sociales, régimen de la propiedad, régimen laboral, composición de la familia, mortalidad, etc), la historia económica (precios, actividades mercantiles e industriales...), la historia de las mentalidades (ideas religiosas, morales políticas y culturales), la historia del derecho privado (información y vigencia de las leyes, usos y costumbres), la historia del arte, de la arquitectura, de la farmacia, etc.

Janine Fayard<sup>31</sup> hizo un estudio sobre la oligarquía castellana, realizando una biografía colectiva de los miembros del Consejo de Castilla, para ello consultó en el Archivo mas de 2.000 tomos de protocolos, y localizó escrituras de unos 300 miembros del Consejo y de sus familiares, cientos de testamentos y de contratos de matrimonio, inventarios y otras escrituras de menor importancia como poderes y cartas de pago, con las que analiza la vida económica, social y cultural de entonces.

Gracias a los testamentos e inventarios de bienes se pueden conocer las fortunas, las clases sociales, los matrimonios entre familias de magnates, la vida cotidiana, la vida social y cultural (qué libros tenían en sus bibliotecas, cómo vivían, las fiestas a las que asistían, sus costumbres...)

Por el contrario, nos encontramos en el siglo XVIII con un tipo de escritura muy frecuente: las declaraciones de pobre. En ellas, el firmante/otorgante confiesa que carece de bienes, medios o recursos y, como consecuencia, se declara insolvente, pero esa declaración no tiene un carácter de petición de ayuda para sobrevivir a la indigencia o para eludir sus deberes fiscales u otro tipo de pagos o deudas. Se puede constatar que los sectores populares del Madrid del siglo XVIII acudían al notario con bastante frecuencia para hacer declaraciones de pobre, ya que las condiciones de vida se fueron haciendo cada vez más precarias, en una sociedad estamental, caduca e injusta<sup>32</sup>. Son una modalidad de declaración de último voluntad, similar a un testamento pero con algunas diferencias.

A la hora de catalogar, la tipología de los documentos notariales se ajusta a un criterio diplomático, en cuanto a la forma del documento, y a un criterio jurídico, en cuanto al contenido.

---

<sup>31</sup> FAYARD, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla: 1621-1746*. – Madrid, 1982.

<sup>32</sup> TORTELLA, Jaime: “Las declaraciones de pobre. Escrituras notariales características del Antiguo Régimen”.- En: *Profesor Nazario González: una historia abierta*. Barcelona, Universidad de Barcelona, Colección Homenajes, 1998. p. 39-47.

Siguiendo a José Bono<sup>33</sup> se puede establecer la siguiente clasificación de tipología documental:

**Referentes a la persona y a la familia**

Adopción, emancipación, tutela, poder (para administrar bienes, recaudar impuestos, cobrar rentas...), cartas de libertad de esclavos, de perdón, etc.

**Relaciones matrimoniales:** capitulaciones matrimoniales, esponsales, separación de bienes, arras, dote, etc.

**Bienes, créditos y servicios**

**-bienes:** venta, permuta, arrendamiento

**-créditos:** carta de pago, carta de cesión, carta de obligación

**-servicios:** aprendizaje, contrato de trabajo, etc.

**Testamentos y documentos de índole testamentaria**

-testamento; declaración de pobre

-codicilo

-mayorazgo

-inventario de bienes

-testamentaría (Inventario, tasación, partición, almoneda o venta)

**Difusión de los fondos**

La Comunidad de Madrid inició en el año 1999 una colección dedicada a difundir los fondos del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid; hasta ahora se han publicado repertorios de documentos relativos a personajes importantes del Siglo de Oro español. El primero de ellos se dedicó al pintor Diego de Silva y Velázquez. En el segundo se publicó el inventario de los bienes de Pedro Calderón de la Barca. El tercero recopiló una serie de documentos relativos a Miguel de Cervantes Saavedra. El cuarto fue dedicado al cosmógrafo Pedro Texeira Albernaz, el quinto al Palacio de la Zarzuela y

---

<sup>33</sup> BONO, José: *Los archivos notariales*.- [Sevilla]: Junta de Andalucía, Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, D.L. 1985, p. 31-41.

a su arquitecto Gómez de Mora y el último a Lope de Vega, publicado en 2005.

Estos repertorios nos muestran cómo los documentos de entonces, que nacieron como testimonio de una actuación necesaria en aquel momento, nos sirven en la actualidad para ayudar a reconstruir el pasado histórico. Estos fondos de incalculable valor se conservan hoy día gracias a la existencia de centros con identidad propia, como es el caso del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, en el que se conservan y usan para el estudio de los más variados temas de investigación y de distintos aspectos de la vida y obra de numerosas e ilustres personalidades del mundo de la cultura, las artes, la historia o la política. Así, encontramos escrituras otorgadas por escritores como Cervantes, Fray Luis de León, Góngora, Quevedo y Lope de Vega; de arquitectos como Juan Gómez de Mora, Juan de Herrera, José de Churriguera y Ventura Rodríguez; de músicos, como Hilarión Eslava, Barbieri, Boccherini o Scarlatti; de pintores como Claudio Coello, Murillo, Zurbarán, Goya o Velázquez, y de personajes del mundo de la política como Juan de Escobedo, Pablo de Olavide, Jovellanos, Godoy o Pi i Margall.

4.- BIBLIOGRAFÍA E INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN

**Bibliografía general e Instrumentos de Información del Archivo.**

- *16 documentos de Pedro Texeira Albernaz en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.* – Madrid: Comunidad de Madrid, 2002.
- *20 documentos sobre Cervantes en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.*- Madrid: Comunidad de Madrid, 2001.
- *25 documentos de Velázquez en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.*- Madrid: Comunidad de Madrid, 1999.
- *27 documentos de Lope de Vega en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.*- Madrid: Comunidad de Madrid, 2005.
- “Archivo Histórico de Protocolos de Madrid”.- En: *Guía de fuentes manuscritas para la historia de Brasil conservadas en España = Guia de fontes manuscritas para a história do Brasil conservadas em Espanha* / El-da A. González Martínez.- [Madrid]: Fundación Mapfre Tavera. Ministério da Cultura do Brasil, D. L. 2002, p. 469-471.
- *Archivo Histórico de Protocolos de Madrid* (Tríptico).- [Madrid]: Comunidad de Madrid, Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, D.L. 2005.
- BARATECH ZALAMA, M<sup>a</sup> Teresa. “Fondos documentales sobre la Historia de Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos”.- En: *Primeras Jornadas sobre Fuentes Documentales para la Historia de Madrid.* Madrid: Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, 1990, p. 79- 85.
- CAYETANO MARTÍN, Carmen: “El Ayuntamiento de Madrid y los orígenes del Archivo de Protocolos (1765-1868)”.- En: *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXVIII (1990) p. 617-627.
- *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.* Madrid: Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura y Deportes, 2003.
- GONZÁLEZ DE AMEZÚA, Agustín: *La vida privada española en el protocolo notarial. Selección de documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII del Archivo Notarial de Madrid*- Madrid: Ilustre Colegio Notarial, 1950.- 442 p

- HUARTE, Amalio: "Orígenes del Archivo de Protocolos de Madrid".- En: *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*. – [Madrid: Ayuntamiento], 1930. – T. VII, Año 7, p. 194-199.
- LOHMAN VILLENA, Guillermo: "Documentos interesantes a la historia del Perú en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid".- En: *Revista Histórica* (Lima), XXV (1960-61), p. 450-477.
- LUPIANI, Francisco: "Archivo Histórico de Protocolos de Madrid".- En: *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, X, nº 64 (1962), p. 105-106.
- *Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos, que contiene la Guía del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, además de ciertas noticias sobre el pasado de la Villa y Corte de Madrid y su Comunidad, con algunos documentos de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX de interés para el erudito y el curioso lector* / Dirección y coordinación Ana Duplá del Moral.- Madrid: Comunidad de Madrid, 1990.- 246 p. (Guía en p. 163-208)
- MATILLA TASCÓN, Antonio. *Americanos en la documentación notarial de Madrid*.- Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1990.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Noticias de escribanos y notarios de Madrid*.- Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1989.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Inventario General de Protocolos Notariales. Años 1504 a 1879*.-Madrid: Ministerio de Cultura, 1980.
- MATILLA Tascón, Antonio: *Planos, trazas y dibujos*.- [s.l.]: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, 1983.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Índice de testamentos y documentos afines (Primera serie)*.- Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Archivos, 1980.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Índice de testamentos y documentos afines (Segunda serie)*.- Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Archivos, 1987.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Índice de testamentos y documentos afines de nobles*. – Madrid: Hidalguía, 1984.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Papeles sueltos. Inventario* / con la colaboración de Teresa Baratech Zalama... [et al.]. – Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1987.

- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Iglesia y eclesiásticos en la documentación notarial de Madrid. Catálogo*.- Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1993.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Cédulas y Provisiones Reales en la documentación notarial de Madrid (Catálogo)*.- Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1994.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: "Documentación de Hacienda en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid".- En: *Hacienda Pública Española*, 69 (1981) p. 438-459.
- MUGUIRO URZAIZ, Marcelina y PALOMINO TOSAS, César A: "Apuntes sobre el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid".- En: *Homenaje a Antonio Matilla Tascón*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2002, p. 511-522.
- *Testamento e inventario de bienes de Calderón en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*.- Madrid: Comunidad de Madrid, Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, 2000.
- VALVERDE MADRID, José: "El Archivo de Protocolos Histórico de Madrid".- En: *Gazeta de los Notarios*, nº 48 (1993), p. 5-6.
- VALVERDE MADRID, José: "Madrileños en América en el siglo XVI".- En: *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXI (1992), p. 273-293.
- VALVERDE MADRID, José: "Madrileños en América en el siglo XVIII".- En: *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXII (1993), p. 357-393; XXXIV (1994), p. 427-504.

**Instrumentos de Información no publicados.-**

- *Registro-Inventario de Protocolos*.- Madrid, [s.f.]- 6 volúmenes.- Manuscrito (vols. 1 y 2) y mecanografiado (vols. 3 a 6)
- *Inventario General de Protocolos Notariales. Vol. II (1879 -1905)*.- Madrid, 2002.- Mecanografiado.
- *Índice Cronológico de Escribanos y Protocolos [1504-1905]*.- Madrid, [s.f.]-3 volúmenes.- Mecanografiado.
- *Escribanos con Inventarios de Escrituras*.- Madrid, [s.f.]- Mecanografiado.
- *Escribanos que autorizaron en protocolos de otros*.- Madrid, 1980.- Mecanografiado.

- *Índice de Testamentos y Documentos Afines* / Antonio Matilla Tascón... [et al.]. [1507-1899].- Madrid, 1983-2006. – Volúmenes 3 a 34.- Mecanografiados.
- *Índice de Testamentos y Documentos Afines de Nobles*. [1516-1900].- Madrid, 1996-2000.- 2 volúmenes.- Mecanografiados.
- *Cuadernos de Don Alejandro Martín Ortega: Notas tomadas por don Alejandro Martín Ortega de escrituras del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid [Siglos XVI y XVII]*.- Madrid, 1990-1991.- 6 volúmenes.- Manuscritos.
- MATILLA TASCÓN, Antonio y MARTÍN ORTEGA, Alejandro. *Referencias de Otorgantes (Siglos XVI y XVII)*. – Madrid, 1983.- Mecanografiado.
- *Inventarios de escribanos: Índice de Otorgantes (1782-1849)*.- Madrid, 1995.- 4 volúmenes.- Mecanografiado.
- PALOMINO TOSAS, César A. *Catálogo de Escrituras Otorgadas en los Reales Hospitales de Madrid*. [1616 – 1766].- Madrid, 1986-1995.- 5 volúmenes.- Mecanografiado.
- PALOMINO TOSAS, César A. *Testamentos y Documentos Afines Otorgados en los Hospitales de Madrid entre 1616 y 1678*.- Madrid, [s.f.].- Mecanografiado.
- BARATECH ZALAMA, M<sup>a</sup> Teresa. *Catálogo de Documentos*. [Siglos XVI–XIX].- Madrid, 1998.- 2 volúmenes.- Mecanografiado.
- *Catálogo de Documentos Gráficos* / Marcelina Muguero Urzáiz, bajo la dirección de Ángeles Montes Zugadi.- Madrid, 1996.- Mecanografiado.
- BARATECH ZALAMA, M<sup>a</sup> Teresa. *Catálogo de Documentos Relacionados con América en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*.- Madrid, 1992.- Mecanografiado.
- MATILLA TASCÓN, Antonio y BARATECH ZALAMA, M<sup>a</sup> Teresa y ASEÑSI JAÑEZ, Manuela. *Recopilación de Testamentos de 100 Personas*.- Madrid, [s.f.].- Mecanografiado.
- MATILLA TASCÓN, Antonio. *Estampas Religiosas en el siglo XVIII en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*.- Madrid, [s.f.].- Mecanografiado.
- *Catálogo de 6024 Escrituras de la primera mitad del siglo XIX*.- Madrid, 1982.- Mecanografiado.
- *Catálogo de la Exposición Antológica*.- Madrid, 1980.- Mecanografiado.

- *Catálogo de la Sección de Escribanía de Guerra de Castilla la Nueva (1770-1863)*.— Madrid, 1980.— Mecanografiado.
- *Índice del tomo 7 de inventarios de escrituras*.— Madrid, 1981.— Mecanografiado.
- CAÑAS QUILEZ, Silvia. *Catálogo del Consulado de España en Bruselas. Años 1842-1878*.— Madrid, [s.f.].— Mecanografiado.
- BARATECH ZALAMA, M<sup>a</sup> Teresa. *Catálogo del Consulado de España en Buenos Aires. Años 1852-1884*.— Madrid, 1987.— Mecanografiado.
- *Catálogo del Consulado de España en Londres. Años 1835-1883* / Jorge García Victoria, bajo la dirección de Antonio Matilla Tascón.— Madrid, 1982.— Mecanografiado.
- *Catálogo del Consulado de España en Montevideo. Años 1867-1885*.— Madrid, 1986.— Mecanografiado.
- *Catálogo del Consulado de España en París: Registro Notarial. Inventario [Volumen I. 1823-1855]* / Manuel Ravina Martín, bajo la dirección de Antonio Matilla Tascón.— Madrid, 1982.— Mecanografiado.
- *Catálogo del Consulado de España en París: Registro Notarial. Inventario. [1856-1883]*.— Madrid, [s.f.].— 2 volúmenes.— Mecanografiado.
- *Índices de los volúmenes I, II y III del Catálogo del Consulado de España en París: Registro Notarial*.— Madrid, [s.f.].— Mecanografiados.
- BARATECH ZALAMA, M<sup>a</sup> Teresa. *Catálogo del Consulado de España en Roma. Años 1847-1889*.— Madrid, [s.f.].— Mecanografiado.
- PALOMINO TOSAS, César A. *Catálogo del Consulado de España en Veracruz. Años 1862-1892*.— Madrid, 1986.— Mecanografiado.

## ANEXO I

### MEMORIA HISTÓRICA del Archivo General de Escrituras públicas

No constando ningún documento en este Archivo que pudiese ilustrar para la formación de su historia, ha sido preciso buscarlos en las bibliotecas públicas y sacar copias para que consten, formando un legajo particular de ellos, á los cuales se ira haciendo referencia en su debido lugar.

Este Archivo, situado hoy en la carrera de S. Francisco número 16, cuarto bajo de la derecha, fue creado por la Magestad del Sor. D. Carlos 3º, á instancia de D. Vicente Garcia Trio su primer Archivero, el cual ocurrió al estinguido Consejo de Castilla, ofreciendose emprender la grande obra de la recolección de los protocolos de los Escribanos Reales que habían fallecido en esta Corte, y se hallaban diseminados en poder de comunidades seculares y regulares y personas particulares; y á consecuencia de la consulta elevada á S.M. por el mencionado Consejo de 20 de Diciembre de 1764 se sirvió espedir una Real cédula fechada en el Real sitio del Pardo á 5 de Marzo de 1765, por la cual se accedió á su solicitud y se le encargó la formación del Archivo (documento nº 1º).

En 11 de marzo del mismo año prestó juramento[en]él D. Vicente Garcia Trio como consta en el documento número 2.

En 14 de dicho mes y año se proveyó auto autorizando á D. Vicente Garcia Trio para que se incautase de las Escrituras autorizadas por los Escribanos / Reales fallecidos y que se comunicase esta orden á los S.S. Corregidores de esta Villa y juez de la visita de Escribanos, parroquias, oficios de número provincia, y demás partes á quienes correspondiese, como consta en el documento número 3.

En la Gaceta de 24 de Setiembre del referido año de 1765 se publicó la orden de S.M. en conformidad con las providencias del Consejo, por la cual se dispuso la creación de este Archivo, la entrega de los protocolos de los Escribanos Reales fallecidos, la prohibicion de dar copia de ningún documento á no ser por el Archivero, la entrega en el mes de Enero de cada año de relaciones juradas de los documentos que hubieran autorizado los Escribanos Reales en el año anterior y que á las certificaciones y demas escritos del Archivero se les diese toda fé y crédito (documento nº 4).

En el libro 10, título 23, ley 11 de la Novísima Recopilación en su nota dos se refiere al bando publicado en 27 de Setiembre de 1765 de orden del Consejo, en conformidad á lo prevenido sobre la creación de este Archivo, deberes de los que retienen protocolos de Escribanos Reales difuntos, obligaciones de los Escribanos Reales vivientes y multa á los contraventores, etc. (documento nº 5).

En 7 de Junio de 1769, D. Antonio Martinez Salazar del Consejo de S.M. y Escribano de Cámara mas antiguo espidió certificación, en la que se comprenden las reglas que debían guardarse en este Archivo en virtud de lo mandado por el mencionado Consejo, en su auto de 11 de Diciembre de 1776 (documento nº 6).

En 29 de Julio de 1837 dirigió el Excmo. Ayuntamiento una esposicion á S.M. que fue reiterada en 15 de Octubre de 1839, cuyo principal contesto se reducía á pedir, que mediante á que gravitaba sobre los fondos municipales la carga del alquiler del local que ocupa la oficina llamada Archivo ge- / neral de Escrituras públicas que pagaba indebidamente el Ayuntamiento, en atención á que no se había acordado por el Gobierno el reintegro de las cantidades suplidas por S.E. hasta aquel dia, se sirviese mandar fuese propio de la Villa de Madrid, y en su consecuencia se espidió la Real orden de agregación de 3 de Noviembre de 1842 según consta del documento nº 7.

En 21 de Noviembre de 1842, con las debidas formalidades tomaron posesión del Archivo á nombre del Excmo. Ayuntamiento los S.S. D. Miguel Gallardo, regidor, y D. Mariano Rollan procurador síndico, desde cuya época S.E. lo posee; habiendo ido tomando las disposiciones que ha juzgado más oportunas conforme á los tiempos que se ha ido sucediendo y han sido conducentes al mejor servicio público.

Se ha practicado un arreglo para formar este catálogo cronológico, base fundamental de su organización, con el cual se han puesto en debida forma y reunido en un solo protocolo respectivo á cada Escribano, los documentos que diseminados en diferentes volúmenes existían en otros protocolos de distintos Escribanos, causando esto no tan solo dificultades en las buscas de documentos, sino además perjuicio á los particulares porque no se hallaban aquellos, que aunque constaba su existencia, se ignoraban donde estaban. Así mismo había muchos legajos que cada uno de ellos contenía documentos autorizados por varios Escribanos que tenían sus respectivos protocolos; estos legajos que causaban desorden y confusión han desaparecido porque los documentos que contenían han pasado á los protocolos de los Escribanos ante quienes se han otorgado, produciendo este trabajo una

ordenación regular y conveniente, que facilita la busca de los documentos que estaban repartidos en los referidos legajos. Del mismo modo ha sido necesario dividir otros protocolos que se creían ser de un mismo Escribano, por llevar igual nombre, mas por la diferencia de sus / rúbricas y los años que comprendían, se deducía lógicamente ser dos los sujetos á quienes correspondían poniendo en estos casos la distincion de primero al mas antiguo y segundo al mas moderno. También se han hallado varios documentos autorizados por Escribanos Reales que nunca han constado en el libro y de los cuales se ha tomado la debida nota.

Estas y otras interesantísimas correcciones que se han egecutado en el Archivo para la formación de esta obra, no constituyen el complemento de la perfeccion material á que esta llamado este inmenso tesoro.

Es de absoluta necesidad, un local espacioso y aislado si fuese posible, una anaquelaria de fierro construida de tal forma que se dividiere en estantes sueltos transportables; para que la polilla y humedad no hiciesen los estragos que vemos lastimosamente en muchos volúmenes y que en caso de incendio fuese fácil la traslación de los libros y legajos. Hacer los índices respectivos á cada volumen de los que no los tienen cuyo trabajo se va egecutando, y encuadernar los muchos miles de legajos que se hallan sueltos, es obra de las necesidades que exige el buen orden de este Archivo. Mientras este último caso no llegue no se deberá estrañar ver dentro de algunos volúmenes trozos que comprenden varios instrumentos que ocupaban antes un lugar indebido y se hallan ahora en su sitio y año correspondientes. Tampoco se debe estrañar la interrupcion de fechas respecto á los años en muchos protocolos, pues bien sabido es la indiferencia con que miraron varios depositarios de la fe pública sus registros, y las dificultades que hubo que vencer para poder llevar á este Archivo los primeros protocolos, así como las sabias y severas disposiciones que adoptaron para hacer obedecer lo mandado, constando en algunas notas antiguas que hubo individuo que vendió su protocolo en el ínfimo precio de treinta reales, otros protocolos se encontraron en tiendas donde se ha- / bia vendido por papel viejo; y aun hubo caso de morir en un hospital un Escribano y en la casa donde se custodiaba su protocolo fue entregado al fuego aquel sagrado depósito de contrataciones, cuya desaparición habra causado inmensos perjuicios, siendo en otros casos obgeto de entretenimientos infantiles por cuya causa solo se pudo recoger una pequeña parte.

En estremo lamentables son estos y otros muchos abusos que han burlado la alta idea del legislador que con sabias leyes ha tratado siempre de corregirlos y evitarlos. Los archivos de la fé pública y con particularidad es-

te, tienen condiciones de gran valor que corresponden á la parte moral, filosófica e histórica; se conforman con la primera, todos los actos de justicia distributiva dando á cada uno su derecho amparando á los pobres, huérfanos y viudas, y sirviéndoles gratuitamente en lo que piden en conformidad con las leyes. Con la filosófica porque en ellos se encuentran rasgos heroicos en distintas fundaciones humanitarias de hospitales, escuelas y otras piadosas instituciones de hombres eminentes, que al apagarse la antorcha de su vida quisieron con estos actos sellar su inmortalidad. Y con la histórica porque existen documentos otorgados por hombres célebres que manifiestan lo que fueron en la sociedad en cuanto á sus destinos, intereses y condiciones; cuyas firmas las contemplan con placer, curiosidad y admiración los hombres ilustrados; y que ignorándose donde se hallan estos documentos están confundidos en el olvido. En este Archivos se encuentran las firmas de los ilustres caballeros D. Rodrigo Calderón Bargas y Camargo, marqués de siete Iglesias ministro desgraciado del Rey D. Felipe III; D. Francisco de Quevedo Villegas celebrísimo escritor; y algunos mas que han florecido en / los distintos ramos del saber humano. Existen otros, de hombres que han hecho muchos beneficios á su patria; y que por una sublime humildad jamás quisieron hacerse visibles; antes si, ocultaron la publicidad de sus obras guardándolas como joyas divinas, y solo se conservan sus nombres y algunos hechos indicados por algún escritor; sin saberse nada mas; pero es indudable que en algún protocolo se hallarían tal vez documentos que arrojen alguna luz para la investigación de la verdad. Pero (que lastima! ) quien se ocupa en hacer incursiones investigadoras en los protocolos? Muy pocos... casi nadie y)por que? Porque hay varias causas que lo impiden, y aun salvando la de la ignorancia, que tiene bastante latitud; la primera es la falta de voluntad; porque en lo general revestido el corazón humano de un egoísmo refinado, opone siempre dificultades para ejecutar aquello que no es lucrativo; y á fin de amparar este modo de proceder, por lo que pertenece á este asunto es común error decir que en los protocolos solo hay documentos que aisladamente conducen á la seguridad de intereses privados; y la segunda causa lo es la falta de los conocimientos que para esto se necesitan.

Si este arreglo en el que he invertido mas de año y medio, venciendo las dificultades que se ofrecían á su realización, mereciese la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, habré satisfecho mis deseos y mis aspiraciones de corresponder á la confianza que S.E. se dignó dispensarme encargandome el arreglo del archivo que corre á mi cargo, cuyo trabajo en mi humilde opinión es tan útil como necesario bajo todos aspectos. Madrid 30 de Setiembre de 1858.

Manuel de Epalza y Pardo *[rubricado]*.

*[Al fol. 347 aparece la fecha y la firma del archivero con el Vº Bº de José Romero Paz. Y la siguiente anotación:]*

“En oficio de 22 de Noviembre del corriente año me fue comunicado por el Sr. Don Camilo García, secretario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa: que en la sesion celebrada por S.E. en 29 de octubre proximo pasado se sirvio esta respetable corporación, aprobar y ver con aprecio la memoria que pongo por cabeza a esta Obra y el Catalogo Cronológico que le sigue; constando este de 2110 notarios y 9576 volúmenes. Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid a 30 de noviembre de 1858. Manuel de Epalza y Pardo *[rubricado]*”.

*[Al margen]* “Nota. En el día de hoy se han entregado al Archivero de protocolos de este distrito notarial Don Manuel de la Fuente, todos los nueve mil quinientos setenta y seis que se hallan inscriptos en el presente catálogo, según se acredita por el acta de esta fecha. Y para que conste los firmamos los infrascriptos Regidor comisionado, Archivero de protocolos y Archivero de Escrituras publicas que cesa, en Madrid a doce de Marzo de mil ochocientos setenta.

Eduardo Gasset *[rubricado]*. Jose Mª Valverde *[rubricado]*. Manuel de la Fuente *[rubricado]*”.

**Archivo General de Escrituras Públicas. Tomo 2º**

“Advertencia preliminar de este 2º tomo del Catálogo general de los escribanos reales, notarios del reino y del Ilustre Colegio de esta Corte, que por su defunción van ingresando sus respectivos protocolos en este archivo general de escrituras públicas.

Como los citados protocolos se anotan en este volumen según van ingresando, y son sus años respectivos conforme al número de los que actuó el notario a quien corresponden; y pudiendo ser muy bien, que después del ingreso de algunos protocolos, entren otros que tengan años más antiguos que los ya estampados, y lo mismo en lo sucesivo con relación a sus anteriores, es consiguiente que no pueden estos guardar el orden cronológico, como están los comprendidos en el primer tomo del Catálogo; por que cuando se practicó el arreglo, existían todos aquellos en el archivo y pudieron ordenarse así. Mas en este segundo tomo, deben guardar el orden sucesivo de su ingreso; por cuya razón se varía el epígrafe de la primera columna diciendo en ella Orden sucesivo y se le pone al primer notario que ingrese el número siguiente del último del primer tomo, y siempre por esta numeración se sabrá los notarios que comprende el Archivo. La segunda columna no sufre alteración alguna y sigue manifestando la ordenación numérica de todos los volúmenes. En su tercera columna se pone el epígrafe N° de notarios de este tomo, poniendo antes del nombre el número correspondiente a su ingreso; y por su último número se sabrán los comprendidos en este volumen. Madrid 3 de Enero de 1859. Manuel de Epalza y Pardo” *[rubricado]*.

*[Al margen del folio 19]* “Nota. En el día de hoy se han entregado al Archivero de protocolos de este Distrito Notarial Don Manuel de la Fuente todos los quinientos noventa y uno que se hallan inscritos en el presente catálogo, según se acredita por el acta de esta fecha. Y para que conste lo firmamos los infrascriptos Regidor comisionado, Archivero de protocolos y Archivero de Escrituras Públicas que cesa, en Madrid a doce de Marzo de mil ochocientos setenta.

Eduardo Gasset *[rubricado]*. José M<sup>a</sup> Valverde *[rubricado]*. Manuel de la Fuente *[rubricado]*”.

[Hay un sello en tinta con el escudo constitucional que dice]: “Archivo General de Escrituras Públicas. Madrid”.